



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso:	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante:	Anthony Arango Restrepo
Demandado:	Rafael Arango
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2023 00515-00
Providencia	Interlocutorio N° 0105
Decisión	Programa Audiencia

Acreditado como se pudo establecer con la documentación remitida mediante correo electrónico del 23 de enero y 2 de febrero de los corrientes, respecto de la notificación física, efectuada al demandado, el 17 de enero de 2024, en debida forma como lo establece la Ley 2213 de 2022, pero en el término del traslado para contestar la demanda, no realizó pronunciamiento alguno.

Por ser el momento procesal pertinente, se cita a las partes y sus apoderados para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que se celebrará en forma **VIRTUAL** a través de la plataforma **LIFESIZE**, o la que el Despacho remita el link, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el día:

JUEVES 13 DE JUNIO DE 2024, HORA: 08:30 A.M.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372, del estatuto mencionado. Deberán informar las partes al menos 10 días antes de la audiencia, los correos electrónicos de partes, abogados y testigos para enviarles el vínculo de la audiencia virtual.



De igual manera, de presentarse inconveniente con la conexión, se deberá informar cuanto antes al Despacho, para poder solucionar a tiempo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se DECRETAN las siguientes PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTAL:** tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).
- B. TESTIMONIAL:** Se escuchará en declaración a los señores, Jairo Antonio Trujillo Torres, Flor María Torres Velásquez, Jhon Jairo Restrepo Ochoa y Cecilia Restrepo Ochoa.

PARTE DEMANDADA

El demandado a pesar de estar debidamente notificado no se pronunció al respecto.

PRUEBAS DE OFICIO

A. DOCUMENTAL:

- Las partes, deberán aportar certificado laboral actualizado, donde conste sus ingresos ingresos mensuales por cualquier concepto y sus deducciones de ley.
- Se presentarán actualizados los recibos de pago de los gastos del demandante incluyendo recibos de los gastos de sus estudios.

- B. INTERROGATORIO DE PARTE:** La demandante y el demandado deberán absolver interrogatorio que le formulará el Despacho.



Se advierte que, los anteriores documentos requeridos por el Despacho, deberán ser aportados, con una antelación de 5 días a la fecha de la audiencia y con copia a la contra parte, para cumplir con su respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZA

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ce9ad20b9def7982e9a7d9440e5833f792ac773da0bbc48d023d926c68e992**

Documento generado en 08/02/2024 03:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>